



Expediente n.º: 2529/2020

**Notificación al Contratista**

**Procedimiento:** Contrato Menor

**Interesado:** Guayarmina Textil, S.L.

**Fecha de iniciación:** 22/09/2020

## NOTIFICACIÓN

Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente dictó la Resolución n.º 1602/2020, que consta de 3 páginas, y que literalmente transcrita dice como sigue:

**“Asunto: Contrato menor de suministros para la adquisición de mascarillas higiénicas personalizadas para el personal del Ayuntamiento de Arafo: Aprobación.**

**RESOLUCIÓN.-//** Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente, emite el documento “Memoria Justificativa”, en el que se describe como objeto de la contratación, la adquisición de suministros para la adquisición de mascarillas higiénicas personalizadas para los trabajadores del Ayuntamiento de Arafo.

Se incorpora al expediente Factura-Proforma n.º 0172/20, de fecha 17 de septiembre de 2020, presentada por la empresa Guayarmina Textil, S.L., para el suministro de las mascarillas objeto del presente contrato, con el siguiente detalle:

	<b>Artículo</b>	<b>Talla</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio</b>	<b>Total</b>
	Mascarilla Higiénica Personalizada a Full Print	L	250	2,60	650,00
	Mascarilla Higiénica Personalizada a Full Print	L	250	2,60	650,00
	<b>SUBTOTAL</b>				1.300,00
	<b>IGIC 3%</b>			3%	39,00
	<b>TOTAL</b>				1.339,00

Consta en el expediente informe emitido por la Unidad II de Intervención, de fecha 23 de septiembre de 2020, relativo a la existencia de saldo de crédito disponible por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.339,00 €), procediéndose a su retención mediante documento RC N.º 2.20.0.002990.

Así mismo, se incorpora al expediente Informe del Órgano de Contratación, de fecha 22 de septiembre de 2020, por el que se motiva la necesidad del contrato, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art.118 de la LCSP, así como, se ha comprobado el cumplimiento de la justificación de que no se está alterando el objeto del mismo.

**Ayuntamiento de Arafo**

Calle Amilcar González Díaz, num. 1, Arafo. 38550 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922511711. Fax: 922524668



Cód. Validación: 7YSNLJXY3NTHL3SKJHMHEAJX | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Consta en el expediente la acreditación previa a la adjudicación por parte de la empresa Guayarmina Textil, S.L., relativos a la solvencia económica, capacidad de obrar y habilitación técnica y profesional suficiente para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como Escritura de Constitución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concretamente el art. 118:

“(…) 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.(…)”

Es por lo que esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le concede la Ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el contrato de suministro para la adquisición de mascarillas higiénicas personalizadas para el personal del Ayuntamiento de Arafo, a suscribir con la empresa Guayarmina Textil, S.L., con CIF nº B-38321238 y domicilio en el Polígono Industrial Valle de Güímar, Maz. 5, Parce.6, 38500 Güímar, por importe total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.339,00 € ) IGIC incluido, de conformidad con previsto en los artículos 16, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, y con la Memoria Justificativa de 22 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.339,00 € ) IGIC incluido, correspondiente a la adjudicación del contrato menor de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** La factura tendrá la consideración de contrato a todos los efectos, siempre que la misma reúna los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 72 del





Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose que si supera el importe de cinco mil euros permitido por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, deberá ser presentada mediante factura electrónica, a través del enlace <http://arafo.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.338/idpag.177/chk.dd19706d862ad9920d07401e027b1403>(códigos: OFICINA CONTABLE L01380048; ÓRGANO GESTOR L01380048; UNIDAD ADMINISTRATIVA L01380048) y deberá contener los siguientes extremos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma del funcionario que acredite la recepción.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Arafo, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, ([www.arafo.es/perfil-del-contratante.html](http://www.arafo.es/perfil-del-contratante.html)), dando cumplimiento a lo establecido en el art. 118.4, de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contrato del Sector Público, en la forma prevista en el art. 63.4, de la misma, de la siguiente información contractual:

OBJETO	Contrato de suministro para la adquisición de mascarillas higiénicas personalizadas para el personal del Ayuntamiento de Arafo
DURACIÓN	puntual
IMPORTE ADJUDICACIÓN	1.339,00 €
IDENTIDAD DEL ADJUDICATARIO	Guayarmina Textil, S.L., CIF nº B-38321238

**QUINTO.-** Notificar a la empresa Guayarmina Textil, S.L., para su conocimiento y efectos en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Unidad II de Intervención, para su conocimiento y efectos (...)

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted





interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Villa de Arafo,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 7YSNLLXY3NTHTL3SKJHMHEAJX | Verificación: <https://arafo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4